INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el demandante adjunta envió de notificación electrónica y solicita terminación de proceso por pago de la obligación, exclusivamente sobre el pagaré 3360086429. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 25736408900120210-00140-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NELSON CRUZ ORTÍZ

Revisada la documentación allegada por el demandante, con ocasión al envío de citación para notificación personal del demandado a través de correo electrónico, se logra corroborar que la demanda adjuntada no es la modificada en virtud de subsanación de demanda, en atención a que de conformidad al decreto 806 de 2020 artículos 7° y 8°, se deberá enviar como mensaje de datos además de la providencia respectiva, los correspondientes anexos, entre ellos la demanda y subsanación para que se surta debidamente el traslado.

Así las cosas, si bien la parte activa informa nueva dirección de correo electrónico del ejecutado con soporte de cómo lo obtuvo y remite mensaje de datos para notificación, lo cierto es que, atendiendo la falencia anotada, lo enviado no se tendrá en cuenta como notificación y, por tanto, se requiere al ejecutante proceda a realizar dicho acto procesal debidamente.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez
(2)

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 06 del 7 de febrero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN- Secretario.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7510f7352c7d72e17eb7a093a7ec9ebfc79ef45823720a552cc81d2be06fad6

Documento generado en 04/02/2022 03:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 06 del 7 de febrero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN- Secretario.